

**Incorporan diversos insumos dentro del anexo del D.S. N° 143-2002-EF que aprobó la actualización de la relación de medicamentos e insumos para el tratamiento oncológico y del VIH/SIDA**

**DECRETO SUPREMO N° 167-2002-EF (\*)**

**(\*) DEROGADO** por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 041-2005-EF, publicado el 06 Abril 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 143-2002-EF se aprobó la actualización de la relación de medicamentos e insumos para el tratamiento oncológico y el VIH/SIDA contenida en el anexo del señalado Decreto, para efectos de la liberación del pago de impuestos;

Que, por omisión involuntaria no se incluyó en los anexos de la precitada norma la relación de los insumos correspondientes para la Fabricación de Medicamentos antirretrovirales (VIH);

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27450;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Incorpórase dentro del Anexo del D.S. N° 143-2002-EF, los siguientes productos:

**ANEXO  
INSUMOS PARA LA FABRICACIÓN  
DE MEDICAMENTOS ANTIRRETROVIRALES (VIH)**

1. CIDOFOVIR
2. DIDANOSINA
3. ESTAVUDINA
4. INDINAVIR
5. LAMIVUDINA
6. NELFINAVIR
7. NEVIRAPINA
8. RITONAVIR
9. SAQUINAVIR
10. ZALCITABINA
11. ZIDOVUDINA

**Artículo 2.-** El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Relaciones Exteriores  
Encargado de la Presidencia  
del Consejo de Ministros

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE  
Ministro de Salud

JAVIER SILVA RUETE  
Ministro de Economía y Finanzas